



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुस्त

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

१0७१३३

SECUENCIA: 107133

FECHA DE REPARTO: 13/12/2019 4:34:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 013 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79488849

JOSE ALEJANDRO LEON
ARISTIZABAL

01

79488849

JOSE ALEJANDRO LEON
ARISTIZABAL

03

OBSERVACIONES: 3 CD, CONCILIACION

КУЗФКЕШРЬБОИ

FUNCIONARIO DE REPARTO

cruedapa -v

REPARTOHHMM01

אפארטח

v. 2.0

पुस्त



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.849 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, demanda a **SEGUROS DEL ESTADO**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 860.009.578-6 a fin de que haga efectiva la póliza de seguros No 21-23-101002114 Tomada por el **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S.** con Nit, No. 901007999-2 la cual se encontraba en vigencia, al momento de la aprehensión del vehículo con placas HGU-528 y su respectiva desaparición.

HECHOS:

1. Entre las partes **JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL**, (demandante) y **ALEJANDRO STEFANEL GOMEZ** (demandado), existe una sentencia estimatoria a favor del aquí demandante, y en razón de un proceso ejecutivo singular, con respectivo número de radicado **11001400300520170087500**, que se encuentra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sentencias.
2. El 17 de agosto de 2017, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sentencias, libro mandamiento de pago en favor del demandante y en contra del demandado.
3. El 01 de noviembre de 2017, el Juzgado Quinto Civil Municipal, ordeno la APREHENSION del vehículo, con placas HGU-528 y una vez inmovilizado, este fuera puesto a disposición de los parqueaderos que estaban inscritos en el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso **"PATIO UNICO POR EMBARGOS BOGOTÁ S.A.S"**, ubicado en la **Transversal 23 bis No.44-69** sur de la ciudad de Bogotá.
4. El 29 de noviembre de 2017, el vehículo fue inmovilizado por el funcionario de la policía Juan Castillo, identificado con placa No. 07889, según el informe, el cual fue allegado al Juzgado Quinto Civil Municipal, en la fecha 11 de diciembre de 2017, en consecuencia, se hizo la respectiva aprehensión del vehículo antes mencionado y este se encontraba en poder del demandado al momento de la respectiva diligencia.
5. Una vez inmovilizado el vehículo fue puesto a disposición el día 29 de noviembre de 2017 a el parqueadero **PATIO UNICO POR EMBARGOS BOGOTÁ S.A.S"** ubicado en la **Transversal 23 bis No.44-69** sur de la ciudad de Bogotá, constatado en el inventario número 0099.
6. El día 26 de marzo de 2019 se llevó acabo el embargo y secuestro del vehículo por parte de la comisión encargada a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, delegada por el Despacho Quinto Civil Municipal, en la dirección indicada del parqueadero **"PATIO UNICO POR EMBARGOS BOGOTÁ S.A.S"** no se pudo hacer efectiva, toda vez que el vehículo no se encontraba en este lugar, en consecuencia, que el parqueadero no existía en la dirección indicada y el mismo no presentaba funcionamiento.
7. El día 4 de abril de 2019, se presenta un derecho de petición al Consejo Superior de la Judicatura a fin de solicitar copia de la póliza de seguro tomada por el **"PATIO UNICO POR EMBARGOS BOGOTÁ S.A.S"** con **SEGUROS DEL ESTADO S.A**
8. El día 19 de Julio de 2019, haciendo efectivo el derecho de petición, el Consejo Superior de la Judicatura, presenta de oficio, denuncia ante la Fiscalía General de la



Nación por la pérdida del Vehículo con placas HGU-528, quedando a disposición del fiscal 378 local bajo el radicado No. 110016000050201925700.

9. El día 6 de agosto de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura en radicado de derecho de petición No. 77148-18419 contesta, la solicitud requerida, de la póliza de seguro de PYME No. 21-23-101002114 de Seguros del Estado, allegando copia de la misma.
10. El 15 de agosto de 2019 se envió un derecho petición del aquí demandante, solicitando que se diera trámite para hacer efectiva la póliza, que tenía el PARQUEADERO PATI UNICO POR EMBARGOS, con Seguros del Estado (póliza de seguro de PYME No. 21-23-101002114).
11. El día 12 de septiembre Seguros del Estado niega el Derecho de Petición sin mayor aclaración o justificación alguna.
12. El día 25 de septiembre se convocó a audiencia conciliatoria en el Centro De Conciliación De La Procuraduría General De La Nación a la entidad SEGUROS DEL ESTADO a fin de que hiciera efectivos las pretensiones del aquí demandante, audiencia culmina con acta no conciliatoria.

COMPETENCIA

Recae en este Juzgado en razón del domicilio del deudor o del lugar donde deba cumplirse la prestación debida y la cuantía del asunto que es de OCHO MILLONES Pesos Moneda Legal Colombiana (\$8.000.000), sobre el capital, más los intereses moratorios desde el 15 de marzo al 31 de mayo de 2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos: Arts. 1036 a 1047 del Código de Comercio

Sustantivos: Arts. 1602 a 1608 del Código Civil

Sustantivos: Arts. 1495 del Código Civil

Sustantivos: Arts. 1596 del Código Civil

"En esa medida ha de entenderse, acorde con el artículo 4º de la ley 389 de 1997, que, como efecto de la incorporación al ordenamiento jurídico patrio de estos pactos, la ausencia de un requerimiento tempestivo, hace mané el daño originado en la actuación de los administradores o equivalentes, pues impide el surgimiento de la obligación indemnizatoria a cargo de la empresa aseguradora.

Luego, con independencia de los elementos requeridos para la configuración del siniestro -concebido en el precepto 1072 del estatuto mercantil como la realización del riesgo asegurado-, lo cierto es que se consagró una formalidad adicional, a efectos de que la aseguradora quede obligada a su pago, útérese, la radicación de la reclamación dentro del espacio temporal de cobertura.



Entonces, la ocurrencia del suceso perjudicial que consagra el artículo 1131 ejusdem es suficiente para la configuración del siniestro, empero, si se ha pactado la modalidad de reclamación hecha (claims made), también se exige el reclamo judicial o extrajudicial en el término de vigencia pactado o en el plazo ulterior convenido, hecho por la víctima al asegurado, o al asegurador en ejercicio de la acción directa, el que demarca la obligación indemnizatoria a cargo de éste, pudiendo involucrar, incluso sucesos pretéritos e ignorados por el asegurado, es decir, ocurridos con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la póliza -de existir acuerdo contractual.

Esta doble exigencia consagrada en la ley 389 de 1997 (siniestro y reclamación dentro del término específico), no admitida en el sistema tradicional de suceso dañoso imputable al asegurado, a que se refiere el precepto 1131 de la codificación mercantil, deberá agotarse en todos los casos para el nacimiento de la obligación resarcitoria del asegurador.

En efecto, en el esquema basado en la ocurrencia, el débito surge de la configuración del hecho dañoso en vigencia del contrato de seguro, sin consideración a que la reclamación se surta luego de la expiración del respectivo pacto.

Todo porque la expedición de dichas pólizas implicaba para el mercado asegurador un riesgo desmesurado, al concederle al asegurado amparos extensos temporalmente, pues nada impedía que los perjuicios causados fueran descubiertos tiempo después de finalizada la vigencia del contrato, siendo viable su reclamo mientras no se configuraran los términos de prescripción, que son de largo aliento para las actuaciones adelantadas directamente por la víctima. Por ende, era obligación para la compañía de seguros hacer las provisiones de rigor, también extensas en el tiempo.

A esto se sumaba la imposibilidad de reaseguramiento, porque el mercado internacional no lo suministraba con una vida tan prolongada, salvo que se estuviera dispuesto a pagar altos costos, haciendo poco competitivo el sector.

De allí que el sector asegurador debía optar por expedir la póliza asumiendo los referidos riesgos o negarla, en el primer evento irradiando la prima de seguros, lo que deja ver la situación complicada del mercado hasta ese entonces." Respecto de dicho tema, está en fallo SC10300-2017, rad. 76001-31-03-001-2001-00192-01

Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

Procesales Generales: Arts. 422 al 447 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)



PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR

De acuerdo a lo estipulado en el Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012) y en razón de la cuantía, el domicilio del deudor y el lugar donde debía satisfacerse el pago de la obligación, es Ud., Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Copia de la demanda del proceso con radicado No.2017-875
2. Solicitud de medidas cautelares del proceso con radicado No.2017-875
3. Título que se ejecuta
4. Auto que libra mandamiento de pago
5. Certificado del vehículo HGU-528
6. Auto del 19 de septiembre 2017 que decreta el embargo y el secuestro del vehículo HGU-528
7. Auto del 23 de octubre de 2017 que ordena la aprehensión
8. Comunicado para la Policía Nacional para la aprehensión del vehículo HGU-528
9. Copia del inventario del vehículo HGU-528 entregado por el PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA.
10. Acta de inmovilización del vehículo HGU-528
11. Auto del 11 de diciembre de 2017
12. Comunicado para la Policía Nacional requiriendo informe.
13. Oficio del 21 de junio de 2018.
14. Despacho comisorio enviado el 26 de julio del 2018
15. Despacho comisorio No. 18-0170, realizado por la ALCALDIA MAYO DE BOGOTA D.C, realizada el 26 de marzo de 2019.
16. Derecho de Petición para el Consejo Superior de la Judicatura
17. Copia cedula del señor Alejandro Estefanel Gómez
18. Copia de la denuncia instaurada por el Consejo Superior de Judicatura ante la Fiscalía General de la Nación, unidad de Estafas- Automotores
19. Acta de nombramiento de auxiliar de la justicia, SERSIGMA S.A.S, con número de Nit. 90068395
20. Copia de la póliza No. 21-23-101002114
21. Datos del proceso consignado en la Rama Judicial
22. Certificado cámara de comercio de la empresa PATIO UNICO POR EMBARGOS BOGOTA S.A.S
23. Derecho de petición enviado el 15 de agosto de 2019 a seguros del estado
24. Contestación del derecho de petición enviado por seguros del estado
25. Conciliación
26. Acta no conciliatoria del 25 de septiembre de 2019.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar en nombre propio

1. Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a mi favor, y en contra la entidad SEGUROS DEL ESTADO por la suma que describo a continuación.



- Por el Capital de OCHO MILLONES DE PESOS, Moneda Legal Colombiana (\$8.000. 000.00), respecto de la póliza de seguros No 21-23-101002114 Tomada por el **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S.** con Nit, No. 901007999-2 la cual se encontraba en vigencia, al momento de la aprehensión del vehículo con placas HGU-528 y su respectiva desaparición.
2. Más los intereses moratorios sobre el capital dispuesto desde el 15 de marzo al 31 de mayo de 2016 en el numeral anterior – (1. Capital), liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se satisfaga el pago de la obligación total.
 3. Que la empresa demandada debe pagar las costas Del presente proceso.

ANEXOS

Adjunto los documentos aludidos en el acápite de pruebas y copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y tantas copias de ella y de sus anexos para el traslado correspondiente. Además, adjuntamos 3 copias en CD como mensaje de datos para el archivo del Juzgado, Juzgado y el demandado.

NOTIFICACIONES

Al demandado:

SEGUROS DEL ESTADO

Dirección notificación judicial: Carrera 11 # 90 – 20

Teléfono: 307 8288

Email de notificación judicial: contactenos@segurosdelestado.com

Al demandante:

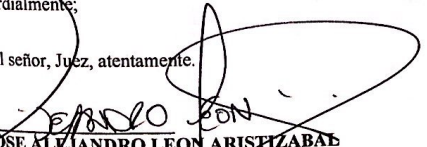
JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL: Para los fines pertinentes solicito de forma respetuosa que cualquier decisión con respeto a esta petición los cuales afecten mis intereses, deberán remitirse a la dirección Calle 12 N°. 5-32 Oficina 1304, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo abogadosleonyleon@gmail.com o en la secretaria del Despacho.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Desde ya dejo autorizada a la estudiante de derecho **INGRITH TATIANA RODRIGUEZ LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.024.814 de Bogotá D.C para que realice todas las gestiones de dependencia judicial, respecto de esta acción de tutela, e incluyendo el fallo sobre la misma.

Cordialmente;

Del señor, Juez, atentamente.


JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

C.C No. 79.488.849 de Bogotá
T.P No. 273.872 del C.S de la J.



IDEAS JUSTICE GROUP

Dirección: Calle 12 N°. 5-32 Oficina 1304, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá

Correo electrónico: abogadosleonyleon@gmail.com y ideasjusticegroup@gmail.com

Página web <http://www.ideasjusticegroup.com>



Señor:

JUEZ TRECE (13º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO 2019-1874

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO

J.13 PEQ CAU COM MULT

MAR10*20pm 4:05 001808

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar, IMPULSO PROCESAL.

Sin otro particular, me suscribo a usted


JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

C.C No. 79.488.849 de Bogotá

T.P No. 273.872 del C.S de la J.

Dirección: Calle 12 N°. 5-32 Oficina 1304, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá D.C.

Tel. del despacho (031) 3374922

Celular: 3002590281

Correo Electrónico: abogadosleonyleon@gmail.com



ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

MEMORIAL PROCESO 2019-1874

2 mensajes

ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Para: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2020, 13:46

Buenas tardes
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, por medio de la presente me permito, anexas con documento adjunto, la presente solicitud, en vista de la contingencia que atraviesa el país, y la respectivas ordenes del Consejo Superior de la judicatura.

Muchas gracias, quedo atento



JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL
Gerente
IDEAS JUSTICE GROUP
Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corkidi
Celular 3002590281
Bogotá - Colombia

VISITANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MAS INFORMACIÓN

www.ideasjusticegroup.com
<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia00?ref=ts>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ("abogadosleonyleonasociados e Ideas Justice Group") no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

All the information entered and the annexes in this document are strictly confidential and are addressed exclusively to the recipient, without the intention of it being disclosed or disclosed to other persons. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations. Its content does not constitute a commitment for "lawyers leonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" unless written ratification by both parties.

The recipient must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why ("lawyersleonyleonasociados and Ideas Justice Group") will not accept any responsibility for damages caused by any virus transmitted in this mail. Anyone who illegally steals, conceals, misses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal penalties. Likewise, criminal sanctions will be incurred by the person who, for his or her own benefit or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication.

In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided in the disciplinary regime. If you receive this message by mistake, we might ask you to destroy it.

CamScanner 06-16-2020 12:29.26.pdf
422K

Desde mi Samsung Mobile de Claro

De: ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

Envíado: Tuesday, June 16, 2020 1:46:34 PM

To: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIAL PROCESO 2019-1874

[El texto citado está oculto]



Señor:

JUEZ TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO 2019-1874

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar, IMPULSO PROCESAL.

Sin otro particular, me suscribo a usted

JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

C.C. N°. 79.488.849 de Bogotá

T.P. N°. 273.872 del C.S. de la J.

Dirección: Calle 12 N°. 5-32 Oficina 1304, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá D.C.

Tel. del despacho (031) 3374922

Celular: 3002590281

Correo Electrónico: abogadosleonyleon@gmail.com



ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

PROCESO 2019-1874

1 mensaje

ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Para: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de julio de 2020, 12:31

Buenas tardes

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.**

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, actuando en nombre propio de la presente y de manera respetuosa, con documento adjunto, me permito solicitar se le dé el trámite de IMPULSO PROCESAL, del proceso 2019-1874, que lleva más de 6 meses en estado de calificación, de la presente demanda.

Sin otro particular me suscribo a ustedes
Quedo atento a su respuesta

**JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL**

Gerente

IDEAS JUSTICE GROUP

Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corkidi

Celular 3002590281

Bogotá - Colombia

VISÍTANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MÁS INFORMACIÓN

www.ideasjusticegroup.com<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia007?fref=ts>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ("abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justice Group") no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y

Information entered and the annexes in this document are strictly confidential and are addressed exclusively to the recipient, without the intention of it being disclosed or disclosed to other persons. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations. Its content does not constitute a commitment for "lawyers leonyleonasociados" "e" "Ideas Justice Group" unless written ratification by both parties.

The recipient must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why ("lawyersleonyleonasociados and Ideas Justice Group") "will not accept any responsibility for damages caused by any virus transmitted in this mail. Anyone who illegally steals, conceals, misses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal penalties. Likewise, criminal sanctions will be incurred by the person who, for his or her own benefit or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication.

In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided in the disciplinary regime. If you receive this message by mistake, we might ask you to destroy it.



Libre de virus. www.avast.com

PROCESO 2019-1874

BOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
 Para: memonales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de julio de 2020, 12:31

Buenas tardes

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, actuando en nombre propio de la presente y de manera respetuosa, con documento adjunto, me permito solicitar se le dé el trámite de IMPULSO PROCESAL, del proceso 2019-1874, que lleva más de 6 meses en estado de calificación, de la presente demanda.

Sin otro particular me suscribo a ustedes
 Quedo atento a su respuesta



JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL
 Gerente
 IDEAS JUSTICE GROUP
 Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corkidi
 Celular 3002590281
 Bogotá - Colombia

VISITANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MAS INFORMACIÓN

www.ideasjusticegroup.com
<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia00?fref=ts>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ("abogadosleonyleonasociados" e Ideas Justice Group)" no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why (*
yleonasociados and Ideas Justice Group) * will not accept any responsibility for damages caused by any virus
d in this mail. Anyone who illegally steals, conceals, misses, destroys, intercepts, controls or prevents this
fication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal penalties. Likewise, criminal sanctions
incurred by the person who, for his or her own benefit or to the detriment of another, discloses or uses the information
ained in this communication.

Particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information
contained therein and in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided in the disciplinary
regime. If you receive this message by mistake, we might ask you to destroy it.



Libre de virus. www.avast.com

... must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why (*
... onyleonasociados and Ideas Justice Group) * will not accept any responsibility for damages caused by any virus
... mitted in this mail. Anyone who illegally steals, conceals, misses, destroys, intercepts, controls or prevents this
... munication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal penalties. Likewise, criminal sanctions
... will be incurred by the person who, for his or her own benefit or to the detriment of another, discloses or uses the information
... contained in this communication.
In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information
contained therein and in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided in the disciplinary
regime. If you receive this message by mistake, we might ask you to destroy it.

 Libre de virus. www.avast.com

Memoriales Juzgado 13 Pequeñas Causas - Bogotá D.C.
<memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

17 de julio de 2020,
16:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 - Consejo Superior de la Judicatura)

Código N° 110014189013.

ACUSO DE RECIBO.

Adicionalmente, informo:

El correo electrónico del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para radicación de memoriales es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las actuaciones serán publicadas en el microsítio en la página web de la Rama Judicial, donde encontrará los avisos, estados electrónicos, cronograma de audiencias, traslados, autos y demás información del juzgado. El microsítio lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples-de-bogota>

Adicionalmente, encuentra los estados en el sitio web de Facebook, donde podrá consultar, de manera informativa, las notificaciones de su proceso en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso:

<https://www.facebook.com/pg/Juzgado13>

REF: AVISO DE FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Con ocasión a las medidas adoptadas y puestas en marcha por el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención y contención del coronavirus, hemos dispuesto el diligenciamiento de un formulario por parte de aquellos usuarios y abogados que tienen procesos en el Juzgado.

Lo anterior en procura del desarrollo de las labores a nuestro cargo y con la finalidad de armonizar las directrices del Consejo

PROCESO 2019-1874

ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Para: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de julio de 2020, 12:31

Buenas tardes

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.**

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, actuando en nombre propio de la presente y de manera respetuosa, con documento adjunto, me permito solicitar se le dé el trámite de IMPULSO PROCESAL, del proceso 2019-1874, que lleva más de 6 meses en estado de calificación, de la presente demanda.

Sin otro particular me suscribo a ustedes
Quedo atento a su respuesta



JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL
Gerente
IDEAS JUSTICE GROUP
Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corkidi
Celular 3002590281
Bogotá - Colombia

VISÍTANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MÁS INFORMACIÓN

www.ideasjusticegroup.com
<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia00?fref=ts>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justicia Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ("abogadosleonyleonasociados" e Ideas Justicia Group) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., manifiestando el consentimiento previo, expreso y libre para llevar a cabo el tratamiento de dichos datos.

Responsable y encargado del tratamiento de datos personales es el Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Los datos personales suministrados en el formulario no podrán ser consultados por ninguna persona natural o jurídica, salvo expresa orden de autoridad judicial competente, de la cual se pondrá en conocimiento del titular de dichos datos. Se garantiza en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data del titular de la información.

Así mismo, se informa que el titular de la información puede solicitar el retiro de dicha información, en cualquier momento, remitiendo solicitud al correo electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceso al formulario en el siguiente link »»»: FORMULARIO

Cordialmente,

Juan Enrique Barrera Bernal

Citador Grado 03.

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 11. Edificio Camacol. Teléfono (+57 1) 283 86 66. Bogotá D.C., Colombia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es estrictamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos. Entre todos debemos defender el planeta Tierra del inminente cambio climático.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

El mensaje de datos adjunto ha sido emitido y/o recibido por el Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. en la fecha y hora indicada por el sistema. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, el servicio al público se brindará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m."

De: ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

Enviado el: martes, 7 de julio de 2020 12:32 p. m.

Para: Memoriales Juzgado 13 Pequeñas Causas - Bogotá D.C. <memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2019-1874

Buenas tardes

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, actuando en nombre propio de la presente y de manera respetuosa, con documento adjunto, me permito solicitar se le dé el trámite de IMPULSO PROCESAL, del proceso 2019-1874, que lleva más de 6 meses en estado de calificación, de la presente demanda.

Sin otro particular me suscribo a ustedes

JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL

Gerente

IDEAS JUSTICE GROUP

Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corkidi

Celular 3002590281

Bogotá - Colombia

VISÍTANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MAS INFORMACIÓN

www.Ideasjusticegroup.com

<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia00?fref=ts>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ("abogadosleonyleonasociados e Ideas Justice Group") no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

All the information entered and the annexes in this document are strictly confidential and are addressed exclusively to the recipient, without the intention of it being disclosed or disclosed to other persons. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations. Its content does not constitute a commitment for "lawyers leonyleonasociados" e "Ideas Justice Group" unless written ratification by both parties.

The recipient must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why ("

MEMORIAL PROCESO 2019-1874
1 memoria

ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Para: j13qpcmbta@condqj.ramajudicial.gov.co

13 de agosto de 2020, 11:45

Buenas tardes
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Yo JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, por medio de la presente me permito, anexas con documento adjunto, la presente solicitud, en vista de la contingencia que atraviesa el país, y la respectivas ordenes del Consejo Superior de la judicatura, me permito radicar impulso procesal, a fin de que le den trámite a la calificación de la demanda.

Muchas gracias, quedo atento



JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL
Céramico
IDEAS JUSTICE GROUP
Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Corladi
Célar 30002900281
Bogotá - Colombia

VISÍTANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MÁS INFORMACIÓN

www.ideasjusticegroup.com
<https://www.facebook.com/rematesinmobiliarioscolombia007ref=ja>

Toda la información contenida en los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario. En la ausencia de su suscriptor.



MEMORIAL PROCESO 2019-1874

ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Para: j13pccmpta@cendj.ramajudicial.gov.co

13 de agosto de 2020, 11:45

Buenos días,
AJEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, por medio de la presente me permito, anejar con documento adjunto, la presente solicitud, en vista de la contingencia que atraviesa el país, y la respectivas ordenes del Consejo Superior de la judicatura, me permito radicar impulso procesal, a fin de que le den trámite a la calificación de la demanda.

Muchas gracias, quedo atento



JOSÉ ALEJANDRO LEÓN ARISTIZABAL

Genera:
IDEAS JUSTICE GROUP
Calle 12 No. 5 - 32 Oficina 1304 Edificio Curkidi
Célestar 3002090301
Bogotá - Colombia

VISÍTANOS EN NUESTRA PAGINA DE FACEBOOK, ENCONTRARÁS MÁS INFORMACIÓN

<https://www.facebook.com/mentalesenmi/lanoscolombia0071411>

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para "abogadosleonyleon" o "Ideas Justice Group" salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual "abogadosleonyleon" o "Ideas Justice Group" no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en esta correo.

El que estrictamente sustruye, oculta, extravía, destruye, intercepta, controla o impide esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurra en sanciones penales al que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

All the information entered and the annexes in this document are strictly confidential and are addressed exclusively to the recipient, without the intention of it being disclosed or disclosed to other persons. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations. Its content does not constitute a commitment for "lawyers leonyleon" or "Ideas Justice Group" unless written ratification by both parties.

The recipient must verify possible computer viruses that have the mail or any annex to it, which is why "lawyersleonyleon" and "Ideas Justice Group" will not accept any responsibility for damages caused by any virus transmitted in this mail. Anyone who illegally steals, conceals, misses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal penalties. Likewise, criminal sanctions will be incurred by the person who, for his or her own benefit or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication.

In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and in general, to comply with the duties of custody, care, handling and others provided in the disciplinary regime. If you receive this message by mistake, we might ask you to destroy it.

Nuevo doc 2020-06-16 12:08:42.pdf
743K

Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pccmpta@cendj.ramajudicial.gov.co>
Para: ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>

19 de agosto de 2020, 17:50



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 - Consejo Superior de la Judicatura)

Código N° 110014180113

ACUSO DE RECIBO.

Adicionalmente, informo:

El correo electrónico del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para radicación de memoriales es memoriales13pequencasas@cendj.ramajudicial.gov.co, para radicación en acciones de tutela el correo electrónico es j13pccmpta@cendj.ramajudicial.gov.co.

Las actuaciones serán publicadas en el micrositio en la página web de la Rama Judicial, donde encontrará los autos, estados electrónicos, cronograma de audiencias, traslados, autos y demás información del juzgado. El micrositio lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples-de-bogota>

Adicionalmente, encuentra los estados en el sitio web de Facebook, donde podrá consultar, de manera informativa, las notificaciones de su proceso en los términos del artículo 295 del Código General del proceso.

<https://www.facebook.com/pg/juzgado13>

EF: AVISO DE FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

En ocasión a las medidas adoptadas y puestas en marcha por el Consejo Superior de la Judicatura, para la prevención y contención del coronavirus, hemos dispuesto el diligenciamiento de un formulario a parte de aquellos usuarios y abogados que tienen procesos en el Juzgado.

El formulario no podrán ser consultados por ninguna persona natural o jurídica, salvo expresa orden de autoridad judicial competente, de la cual se pondrá en conocimiento. Se garantiza en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data del titular de la información. El titular de la información puede solicitar el retiro de dicha información, en cualquier momento, remitiendo solicitud al correo electrónico: j13pqcombta@cendj.gov.co, el siguiente link >>> [FORMULARIO](#)

Enrique Barrera Bernal

Clador Grado 03.

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11, Edificio Camacol. Teléfono (+57 1) 283 86 66. Bogotá D.C., Colombia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es estrictamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos. Entre todos debemos defender el planeta Tierra del inminente cambio climático.

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTICULOS 192 - 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

El mensaje de datos adjunto ha sido emitido y/o recibido por el Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. en la fecha y hora indicada por el sistema. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, el servicio al público se brindará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: ABOGADOS LEON Y LEON León Aristizabal <abogadosleonyleon@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 11:46 a. m.

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2019-1874 <j13pqcombta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Yo, JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, por medio de la presente me permito, anexas con documento adjunto, la presente solicitud, en vista de la contingencia que atraviesa el país, y la respectivas ordenes del Consejo Superior de la judicatura, me permito radicar impulso procesal, a fin de que le den trámite a la calificación de la demanda.

Muchas gracias, quedo atento

El presente correo está vinculado



Señor:
JUEZ TRECE (13º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO 2019-1874

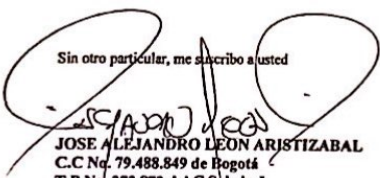
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar, IMPULSO PROCESAL.

Sin otro particular, me suscribo a usted


JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL

C.C No. 79.488.849 de Bogotá

T.P No. 273.872 del C.S de la J.

Dirección: Calle 12 N°. 5-32 Oficina 1304, Edificio Corkidi de la ciudad de Bogotá D.C.

Tel. del despacho (031) 3374922

Celular: 3002590281

Correo Electrónico: abogadosleonyleon@gmail.com